

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA

“ROSAS” (CONSTITUCIÓN- MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. CMR-0188-2-2017

En Santiago, a **13 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Subrogante, **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, cédula de identidad N°10.714.291-6, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA**, RUT N°76.116.690-5, representada legalmente por don **ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZÁLEZ**, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N°13.574.355-0, ambos con domicilio en 5 Norte N°1881, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **29 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ROSAS**”, en la comuna de **CONSTITUCIÓN**, Región del **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$979.664.745.- (novecientos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **29 de junio de 2016** y el **30 de noviembre de 2016**.

Posteriormente, con fecha **01 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°1, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$3.030.243.- (tres millones treinta mil doscientos cuarenta y tres pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **01 de diciembre de 2016** hasta el **01 de febrero 2017**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución de la Modificación N° 1 y por causas no imputables a las partes, conforme a lo señalado en el informe del ITO doña Yarline Espinoza Ruiz, se paralizaron las obras en función del contexto de emergencia experimentado por la zona de catástrofe y alerta roja



producidos por los incendios forestales causados en la comuna de Constitución, por lo cual surgió la necesidad de prorrogar la fecha de término de las obras contratadas.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

TERCERO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra con el contratista acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **02 de febrero de 2017** y el día **06 de febrero de 2017**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento, se extenderá su vigencia hasta el día **04 de octubre de 2017**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **06 de febrero de 2017**.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


ERNESTO CASTRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA


MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

